



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Aprueba Contrato Suministro Servicio Aseo con Aseos San Francisco Limitada

ID 3674-14-LQ21

Decreto N° 4280

Chillán Viejo, 30 JUL 2021

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio N° 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto Alcaldicio N° 3734 del 30/06/2021 mediante el cual se nombra como Directora (R) del Departamento de Salud.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 3775 del 05/07/2021 que aprueba adjudicación de la licitación pública N° 3674-14-LQ21, Contrato de Suministro Servicio Aseo.

La necesidad de contratar el servicio de aseo y limpieza para los edificios, patios y jardines de los Centros de Salud de la comuna, esto es Cesfam Dr. Federico Puga y Cesfam Dra. Michelle Bachelet.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 14 de julio del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Aseos San Francisco Limitada** Rut **77.186.780-4**, según Licitación Pública N° 3674-14-LQ21, Suministro Servicio Aseo.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al Encargados de Calidad de los Centros de Salud de Chillán Viejo, o a quienes les subroguen.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.08.001**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JDP/LMO/ARR/OES/OMC/OGL/arr

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



30 JUL 2021



Contrato Suministro Servicio de Aseo

En Chillán Viejo, a 14 de julio del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante la Municipalidad y **Aseos San Francisco Limitada**, Rut N° 77.186.780-4, representada por José Villagrán Aedo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliados [REDACTED] [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Servicio de Aseo de conformidad a Licitación N° 3674-14-LQ21.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores netos unitarios

Servicio	Valor Mensual Neto
Jornada Cesfam Dra. Michelle Bachelet J.	\$ 5.200.000
Jornada Cesfam Dr. Federico Puga B.	\$ 3.200.000
Jornada Apoyo	\$ 560.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar del 01 de agosto del 2021.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
- De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEXTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Póliza de Aseguradora Provenir ASPOR, emitida con fecha 12/07/2021, N° 01-23-020619, por un monto de \$11.000.000.-, con vencimiento el 31/10/2023, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEPTIMO: Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.



- b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
- c) El proveedor deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del trabajo, que certifique no contar con multas o deudas previsionales y debe tener una antigüedad no superior a 30 días anteriores a la fecha de emisión de la factura.
- d) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **1 %** por incumplimiento a las Actividades solicitadas y comprometidas en Anexo N° 3. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
- b) **3 %** por incumplimiento en la entrega de los equipos, insumos y materiales necesarios para ejecutar el servicio ofertado o ante la negativa del proveedor de cambiarlos cuando se le solicite, ya sea por mala calidad o aroma no aceptable. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
- c) **100%**, ante la negativa del proveedor de dar solución a desperfectos ocurridos en muebles, equipos u otros, cuya causa sea responsabilidad del personal de aseo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor de reposición del artículo dañado.
- d) **0,5 %** por cada día de atraso en el pago de Remuneraciones. Se entenderá por atraso el plazo que medie entre el día real de pago y el día establecido en Contrato de Trabajo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
- e) **5 %** por día o fracción de día, en que exista ausencia de un trabajador sin reemplazo inmediato. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
- f) **0,5 %** por cada día que un trabajador no porte su credencial en horario de trabajo. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.
- g) **0,5 %** ante la negativa del Supervisor de no asistir a las visitas requeridas como contacto con el ITC. Este porcentaje se aplicará sobre el valor total mensual facturado.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento



Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

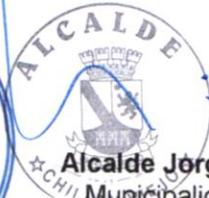
La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

José Villagrán Aedo
Aseo San Francisco Limitada



Alcalde Jorge Del Pozo Pastene
Municipalidad de Chillán Viejo

ae